

RESOLUCION No. **0344** DE 2017
(26 SEP 2017)

Por la cual se convoca a elección del representante de los servidores públicos ante el Comité de Ética y Buen Gobierno de la Administración Central Municipal

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA
En uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

- a. Que mediante Decreto No. 128 del 15 de Agosto de 2017 se adoptó el Código de Ética y Buen Gobierno del Municipio de Bucaramanga.
- b. Que en el Artículo 51 del Decreto 128 de 2017, se creó el Comité de Ética Pública y Buen Gobierno, como la máxima instancia que define lineamientos éticos de la entidad y se establece su conformación.
- c. Que dentro de los integrantes del Comité se establece que habrá un Representante de los funcionarios (Servidores Públicos).
- d. Que el artículo 58 del decreto en mención estipula que el funcionario que integra el Comité de Ética Pública y Buen Gobierno será designado mediante votaciones, con la participación de los funcionarios de la entidad, con una duración de un año, sin derecho a reelección.
- e. Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario convocar a elección del representante de los funcionarios (servidores públicos). Por ello,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a todos los Servidores Públicos de la Administración Central Municipal de Bucaramanga, incluyendo al personal Administrativo que labora en los Establecimientos Educativos Oficiales, a la Elección de su Representante ante el Comité de Ética Pública y Buen Gobierno, el cual ejercerá por un periodo de un año, contado a partir de la instalación de dicho comité.

ARTÍCULO SEGUNDO: MECANISMO DE ELECCIÓN: Las elecciones serán mediante mecanismo de votación directa de los servidores públicos de esta entidad.

ARTÍCULO TERCERO: CALIDADES: Los aspirantes a ser Representantes de los servidores públicos ante el Comité de Ética Pública y Buen Gobierno del Municipio de Bucaramanga, deberán ostentar las siguientes calidades:

- a. Estar vinculado a la entidad a través de Contrato de Trabajo a Término Indefinido o mediante una relación Legal y Reglamentaria.
- b. No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura.

ARTÍCULO CUARTO: INSCRIPCIONES: Los aspirantes a candidatos a Representantes de los servidores públicos ante el Comité de Ética Pública y Buen Gobierno del Municipio de Bucaramanga, deberán inscribirse y acreditar las calidades exigidas en el artículo anterior, ante la Secretaría Administrativa de la Alcaldía de Bucaramanga, dentro de los cinco (5) días siguientes a la divulgación de esta convocatoria, es decir del 2 al 6 de Octubre de 2017, en el horario de 7:30 a 12:00 m y de 1:00 a 5:30 p.m. Si dentro de dicho término no se inscribieren por lo menos dos (2) candidatos o los inscritos no acreditaron los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso igual, para lo cual la Secretaría Administrativa deberá dejar constancia e informar a los servidores públicos.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.

0344

DE 2017

ARTÍCULO QUINTO: FORMALIDAD DE LA INSCRIPCIÓN: La solicitud de la inscripción se hará por escrito y deberá contener lo siguiente:

- El nombre y apellidos del candidato
- Número de documento de identificación
- Firma del Candidato como garantía de seriedad de la inscripción
- Fotografía 3x4

ARTÍCULO SÉXTO: FECHA Y HORA DE LA ELECCIÓN: La Votación se realizará el día 20 de Octubre de 2017, en el horario de 7:30 a 4:00 p.m. jornada continua, en las urnas que se ubicarán en el Edificio de la Alcaldía de Bucaramanga Fase I y II

ARTÍCULO SEPTIMO: LISTADO DE SUFRAGANTES: La Secretaría Administrativa suministrará la lista de sufragantes, quienes firmarán la misma como evidencia de participación en el proceso electoral.

ARTÍCULO OCTAVO: DE LOS ESCRUTINIOS: El escrutinio general y declaración de la elección se efectuará el día 20 de Octubre de 2017 en la Oficina de la Secretaría Administrativa, una vez finalizada la jornada electoral. Una vez terminado el escrutinio en la misma Audiencia, se leerá el resultado en voz alta. De todo lo anterior se dejará constancia en el Acta de Escrutinio que será firmada por la Secretaría Administrativa y el Jefe de la Oficina de Control Interno o su delegado.

ARTÍCULO NOVENO: RECLAMACIONES: Los candidatos podrán en el mismo acto de escrutinio presentar reclamaciones por escrito las cuales serán resueltas por el Secretario Técnico del Comité.

ARTÍCULO DÉCIMO: Producido el resultado de la Elección se nombrará a través de Acto Administrativo el Representante de los Servidores públicos, ante el Comité de Ética Pública y Buen Gobierno.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a

26 SEP 2017

RODOLFO HERNÁNDEZ SUARÉZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Ederit Orozco Sandoval, Prof. Especializada, Sec. Activas
Revisó aspectos técnico-administrativos: Lía Patricia Carrillo García, Subsecretaria Administrativa
Revisó aspectos Administrativos: Lida Marcela Salazar Sanabria, Secretaria Administrativa

fullo B
Octubre 5/17
8:58 am

5.001/2017
Oct 31/17

R/Quirós
0075/2017